

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 29 NOV 2021

Exoneración Alimentos – 2013-0207

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el numeral 6° del artículo 397 numeral del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la petición de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por GABRIEL ENRIQUE VEGA ALONSO contra JOHAN SEBASTIAN VEGA LOPEZ.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

Por secretaria, remítase el presente proceso de Regulación de Cuota Alimentaria a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Reconocer personería al abogado EDGAR OSORIO HERNANDEZ, quien asumirá la representación del demandante GABRIEL ENRIQUE VEGA ALONSO, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: edgosher@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

